

Directivo N° 233-2009-OS/CD señala, que en aquellos casos aprobados por la Gerencia General, el Órgano Sancionador procederá al archivo del procedimiento administrativo sancionador en caso el administrado se acoja al beneficio de reducción de la multa por su pago voluntario.

Que, en efecto, de acuerdo al Anexo I de la Resolución de Gerencia General N° se estableció, que en los casos de incumplimientos a las normas metrológicas bajo la supervisión de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, procederá el archivo del procedimiento administrativo sancionador en el supuesto que el administrado se acoja al citado beneficio;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de facilitar la aplicación del beneficio de reducción de la multa por su pago voluntario para el supuesto descrito en el párrafo precedente, es necesario efectuar la modificación del Acta de Supervisión de Control Metrológico;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y Gerencia de Fiscalización de Gas Natural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el nuevo formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico contenida en el Anexo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias; y que en calidad de anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución entrará en vigencia, conforme al siguiente cronograma:

DEPARTAMENTO	FECHA DE VIGENCIA
Lima y Provincia Constitucional del Callao	01 de Noviembre de 2011
Resto del país	01 de Diciembre de 2011

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su anexo en el portal electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe)

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General

700714-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Disponen el inicio del procedimiento de aprobación de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como la determinación de precios de los servicios colaterales que aplicará la EPS Mantaro S.A. para el próximo quinquenio

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 005-2011-SUNASS-GRT**

Lima, 4 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que corresponde a SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas, conforme a lo dispuesto en la Ley y su reglamento;

Que, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS para cada quinquenio en función al Plan Maestro

Optimizados (PMO) que presentan las EPS; sin embargo, excepcionalmente, en caso no se cumpla con presentar el PMO dentro de los plazos para tal fin, SUNASS podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal fin apruebe;

Que, los artículos 34°, 35° y 38° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, precisa que la Gerencia de Regulación Tarifaria podrá iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de las EPS, cuando la solicitud presentada por la EPS ha sido declarada improcedente o ha sido declarada inadmisibles, y ésta no ha cumplido con subsanarla dentro del plazo previsto en el referido Reglamento y siempre que la SUNASS cuente con la información prevista en el Título 2 sobre la "Metodología para la Formulación del PMO" y en el Anexo N° 2 del referido Reglamento;

Que, de acuerdo a los antecedentes administrativos que obran en la Gerencia de Regulación Tarifaria, la solicitud presentada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Mantaro S.A. – EPS MANTARO S.A., fue declarada inadmisibles mediante Resolución N° 009-2010-SUNASS-GRT, toda vez que dicha EPS no cumplió con subsanar la observación, realizada mediante Oficio N° 099-2010-SUNASS-110, dentro del plazo previsto en el Reglamento General de Tarifas; sin embargo, la SUNASS cuenta con información suficiente para iniciar de oficio el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como de determinación de Precios de los Servicios Colaterales que serán de aplicación por la mencionada EPS para el próximo quinquenio; estando la Gerencia de Regulación Tarifaria facultada para solicitar a la EPS la información que considere necesaria; por lo que corresponde expedir la resolución respectiva.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 36° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER de oficio el inicio del procedimiento de aprobación de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como de determinación de Precios de los Servicios Colaterales que serán de aplicación por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Mantaro S.A. – EPS MANTARO S.A. para el próximo quinquenio, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título 3 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALARDI RODRÍGUEZ
Gerente de Regulación Tarifaria (e)

700055-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Aprueban como cargo de destino el de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 122-2011-SERVIR-PE**

Lima, 3 de octubre de 2011